

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 1509**

Santiago de Cali, 26 de julio de 2021

Revisado el asunto, se advierte que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, informó que *“NO se encuentra reporte de toma de muestra de sangre en tarjeta FTA y/o muestra ósea asociada a este caso”*.

En virtud de lo anterior, se procederá a programar fecha para llevar a cabo la diligencia de exhumación de cadáver para la toma de muestras a los restos óseos del fallecido PERVERTIN GALLO BEDOYA (presunto padre biológico), que reposan en el Lote 1195 – K 3 A del Camposanto Metropolitano del Sur, kilómetro 18 vía Jamundí, al tenor de lo dispuesto en el Núm. 3º del art. 386 del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: PROGRAMAR el día **01 de septiembre de 2021 a las 9:00 a.m.** para llevar a cabo la diligencia de exhumación de cadáver para la toma de muestras a los restos óseos del fallecido PERVERTIN GALLO BEDOYA (presunto padre biológico), que reposan en el Lote 1195 – K 3 A del Camposanto Metropolitano del Sur, kilómetro 18 vía Jamundí, al tenor de lo dispuesto en el Núm. 3º del art. 386 del C.G.P.

SEGUNDO: REMITIR al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses el Formato Único de Solicitud de prueba de ADN.

TERCERO: OFICIAR al administrador del Camposanto Metropolitano del Sur, kilómetro 18 vía Jamundí, a fin de informar la fecha programada para la práctica de la diligencia de exhumación de PERVERTIN GALLO BEDOYA, a fin de solicitar que se sirva prestar la colaboración necesaria para su práctica.

CUARTO: ORDENAR a la parte demandante, que se sirva realizar las diligencias correspondientes en la administración del Camposanto Metropolitano del Sur, kilómetro 18 vía Jamundí, como el cubrimiento de los costos que acarrea la diligencia de exhumación, previo a la fecha programada.

QUINTO: COMUNICAR al comitente Juzgado Primero de Familia de Popayán, el contenido del presente proveído, para los fines pertinentes. Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE

El Juez



CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS

1

¹ Firma mecánica (artículos 1 y 11 del Decreto 491 de 2020).